

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01292 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 1° de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se informó el período exacto al que corresponden los intereses corrientes deprecado ni la tasa a la que fueron liquidados. Sobre este último punto, no resulta admisible el argumento del apoderado del extremo actor en cuanto que la tasa de interés corriente de la tarjeta de crédito era variable, pues, en todo caso, debe tener conocimiento de la tasa empleada para establecer el valor incorporado en el pagaré No. 79490246 y solicitado en la pretensión 36 de la demanda. En otras palabras, en el auto inadmisorio no se le solicitó que indicara las tasas empleadas durante el período de vigencia de la tarjeta de crédito, sino de la empleada para liquidar los intereses cobrados en la demanda, así como el tiempo exacto durante el cual estos se causaron, información que el acreedor debía tener para el momento en el que diligenció el título-valor.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5400e064ba517aa3b3444378f28d02d64ef7fba130d44331820f833d52ffbf9c**

Documento generado en 23/05/2022 01:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>